Bogotá, D. C., 22 de diciembre de 2023

**AUTO 0000186 de 2023**

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

**DIRECCIÓN EJECUTIVA**

Asunto: Actuación administrativa con el objeto de decidir la solicitud de ajuste al ingreso aprobado a XM Compañía de expertos en mercados S.A. E.S.P., por la prestación de los servicios del CND, ASIC y LAC para el año 2024.

**CONSIDERA QUE:**

De acuerdo con lo dispuesto en los literales c) y d) del artículo 23 de la Ley 143 de 1994, es función de la CREG definir la metodología para el cálculo de los cargos por los servicios de despacho y coordinación prestados por el Centro Nacional de Despacho y aprobar los respectivos cargos.

Según los artículos 23, literal c, y 32 de la Ley 143 de 1994 y los artículos 167 y 171 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 30 de la Resolución CREG 024 de 1995, la Comisión debe establecer los costos de funcionamiento del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales.

Mediante la Resolución CREG 174 de 2013 se adoptó la metodología para la remuneración de los servicios del CND, ASIC y LAC y se establecen otras disposiciones.

XM Compañía de expertos en mercados S.A. E.S.P. a través de la comunicación radicada en la CREG bajo el número E2023017351, con base en lo establecido en la Resolución CREG 174 de 2013, solicitó ajustar el ingreso por la prestación de los servicios del CND, ASIC y LAC para el año 2024.

Una vez verificado el cumplimento de los requisitos exigidos en la Resolución CREG 174 de 2013, esta Comisión encuentra procedente adelantar la revisión del ingreso regulado del prestador de los servicios del CND, ASIC y LAC para el año 2024

Imagen de la pantalla de un celular con texto e imagen

Descripción generada automáticamente con confianza mediaImagen de la pantalla de un celular con letras

Descripción generada automáticamente con confianza bajaImagen de la pantalla de un celular con letras

Descripción generada automáticamente con confianza bajaImagen de la pantalla de un celular con letras

Descripción generada automáticamente con confianza bajaSegún lo anterior, la CREG con el propósito de decidir la solicitud, previo el análisis de sus fundamentos de hecho y de derecho y sus consecuencias y, para garantizar el derecho de defensa de los afectados, debe agotar el trámite previsto en los Artículos 106 y siguientes de la Ley 142 de 1994 y en lo no previsto en ellos, aplicará las normas de la parte primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que sean compatibles.

En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Ordénese la formación de un expediente administrativo con el objeto de decidir la solicitud de ajuste al ingreso regulado aprobado a XM Compañía de expertos en mercados S.A. E.S.P., por la prestación de los servicios del CND, ASIC y LAC para el año 2024.

**SEGUNDO.** Publicar en la página Web de la CREG y en el *Diario Oficial*, el extracto que para los efectos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se anexa al presente Auto.

**TERCERO.** Comuníquese a XM S.A. E.S.P. el contenido del presente Auto. Contra el mismo no procede ningún recurso en virtud de lo previsto en los artículos 40, 73 y 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OMAR FREDY PRIAS CAICEDO

Director Ejecutivo

Nota: En las siguientes páginas encontrará las firmas electrónicas asociadas a este documento.